



Trujillo, 26 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Inicial de la I.E. N° 1733 Mi Mundo Maravilloso, del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad – Saldo de Obra"** con Código Único de Inversiones N° 2319327; Contrato de ejecución de obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000340-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000353-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000357-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000358-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000410-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, Informe N° 000082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MRMC, Informe N° 000018-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CCG, Carta N° 106-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, Resolución Ejecutiva Regional N° 000705-2023-GRLL-GGR-GOB, Informe N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Acta de Conciliación N° 043-2023-CON-CCAE-CCLL, Carta N° 0107-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, Informe N° 000121-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 000965-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 007732-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 108-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, Informe N° 000125-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 001004-2023-GRLL-GRI/SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de*





liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de ejecución de obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO (conformado por CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L. y SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.LTDA.), con su representante común Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** por el monto de **S/ 2,036,421.27 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 27/100 SOLES)** con **CUI 2319327**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012 - 2023-GRLL- GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CUI 2319327**, con el objeto de rectificar el Informe N° 009-2023-GRLL- GRA/GRI-SGOS-LAVE que por error se consignó el CIP del Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles: dice con CIP N° 35684 y debe decir: del Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles: con CIP N° 35689;

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, se constituyeron en el lugar donde se llevó a cabo los trabajos, en representación del Gobierno Regional La Libertad, el Supervisor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso y el Jefe de Supervisión, Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada y por el contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, el Representante común Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez y el Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles, como residente de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CUI 2319327**, con la finalidad de hacer entrega del terreno para la ejecución de la obra, en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de julio de 2023, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, para la para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CUI 2319327**, con el objeto de formalizar el acuerdo de la suspensión de plazo desde el 26 de junio del 2023 hasta la suscripción del acta de reinicio de obra, plasmada en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 07 de julio de 2023, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, para la





ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA” CIU 2319327**, con el objeto de formalizar el acuerdo de suspensión de plazo hasta el 08 de julio del 2023 según ACTA COMPLEMENTARIA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA” CIU 2319327**, con el objeto de formalizar el reinicio de obra desde el 09 de julio 2023 según ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRLL-GGR-GA, de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó la ejecución de la prestación Adicional N° 01 del contrato de ejecución N° 012-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, por la suma de S/ 23,193.94 (veintitrés mil ciento noventa y tres con 94/100 Soles) con una incidencia de 0.748 %, por el plazo de 15 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo en el Artículo Segundo se aprobó el deductivo vinculante N° 01 del contrato de Obra N° 012-2023-GRLL-GRCO por la suma de S/ 8,592.34 (Ocho Mil Quinientos noventa y dos con 34/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GA, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la ejecución de la prestación Adicional N° 02 del contrato de ejecución N° 012-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, por la suma de S/ 33,517.14 (Treinta y tres mil quinientos diecisiete con 14/100 Soles) con una incidencia de 1.65 % parcial y 2.39 % acumulado, por el plazo de 08 días calendarios que no genera otorgar ampliación de plazo, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000340-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, por el plazo de 15 días calendarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 197, numeral b) y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000353-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó DENEGAR la Ampliación





de Plazo N° 03 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, por el plazo de 11 días calendarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 197, numeral a) y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000357-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprobó la actualización vía regularización del cronograma de obra valorizado acelerado actualizado, cronograma de ejecución de obra Gantt, cronograma PERT – CPM de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327 presentado por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000358-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 10 de agosto de 2023 se aprobó DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, por el plazo de 16 días calendarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 197, numeral a) y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución;

Que, del análisis a la documentación presentada y al cuaderno de obra, la obra se inició el 09 de marzo de 2023, la fecha de término fue el 10 de agosto de 2023 (según Acta de Conciliación N° 043-2023-CON-CCAE-CCLL);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000410-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el cronograma de ejecución de obra valorizado actualizado, cronograma de ejecución de obra Gantt, cronograma PERT – CPM de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa;

Que, con Informe N° 000082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE de fecha 21 de agosto de 2023, la Arq. Liliana Vértiz Esteves comunica a la jefatura de la Sub gerencia de Obras y Supervisión la aplicación de Penalidades al Contrato de obra N° 012-2023-GRLL-GRCO, según la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, ante ocurrencias suscitadas en el mes de abril 2023, en aplicación del art. 163 del RLCE, por el monto de S/ 12,218.53 (a) Penalidad por el supuesto N° 08: S/ 2,036.42 y b) Penalidad por el supuesto N° 10: S/ 10,182.11);

Que, con Informe N° 000082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MRMC de fecha 18 de Setiembre de 2023, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas, alcanza a la Sub Gerencia la Liquidación Financiera N° 019-2023-GRLL-GRI/SL/RMC de la obra:





“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA” con CUI 2319327, afín de que se continúe con el proceso de Liquidación final de obra;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2023, la Comisión de Recepción de Obras del Gobierno Regional La Libertad, se reunió en el lugar de ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA” con CUI 2319327**”, con la finalidad de proceder al acto de verificación del cumplimiento de las metas contractuales en concordancia con el expediente técnico y los planos de replanteo, luego del recorrido la comisión en uso de sus atribuciones procede a efectuar la recepción de la obra de acuerdo al Art. 208.9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 000018-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CCG de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Carlos Alonso J. Castro Gordillo comunica a la Sub gerencia de Obras y Supervisión respecto a la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, ya que con Oficio N° 7946-2023-GRLL-PPR la Procuraduría Pública Regional solicitó a la Sub gerencia de Obras y Supervisión respecto a la posibilidad de conciliar con el mencionado contratista. El indicado profesional concluyó que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, se encuentra enmarcado por RLCE, y demuestra la afectación a la ruta crítica, por lo que es viable la Ampliación de plazo N° 04. Así mismo manifiesta que por la ampliación de plazo N° 04 se ha otorgado opinión técnica favorable por un total de 16 días calendarios, tal cual objetivamente se ha sustentado y cuantificado; y/o en su defecto, por los días transcurridos hasta el 10 de agosto del 2023, fecha en que se dio el término real de la obra;

Que, con Carta N° 106-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO de fecha 13 de noviembre de 2023 de ingreso al Gobierno Regional La Libertad, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez alcanza la liquidación de ejecución de obra para su revisión correspondiente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000705-2023-GRLL-GGR-GOB, de fecha 27 de noviembre de 2023, se autorizó a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional La Libertad, pueda conciliar dentro del Procedimiento de conciliación Extrajudicial con Exp. N° 038-2023-CON-CCAE-CCL, seguido por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO respecto a la controversia surgida en relación al Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA” CUI 2319327** Adjudicación Simplificada N° 032-2022-GRLL—GRCO, conforme a los términos propuestos en el informe N° 086-2023-GRLL-PRE/PPR-JARV, que indica: Se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la contratista Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso, la misma que comprende desde el 27 de julio de 2023 hasta el 10 de agosto de 2023 (fecha en la cual





se dio término real de la obra);

Que, con Informe N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 27 de noviembre de 2023, se solicitó a la Sub gerencia de Liquidaciones se comunique a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad nos informe si existe controversia vigente o pendiente del contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI 2319327, que fue ejecutada por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, con la finalidad de continuar con el trámite de Liquidación Final de la obra en mención;

Que, del Acta de Conciliación N° 043-2023-CON-CCAE-CCLL de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL y suscrita por el Procurador Regional del Gobierno Regional La Libertad Pedro Carlos Armas Plasencia y el representante común del CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez acuerdan: a) Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, la misma que comprende desde el 27 de julio del 2023 hasta el 10 de agosto del 2023 (fecha en la cual se dio termino real de la obra), b) se deje sin efecto la R.G.R. N° 000358-2023-GRLL-GGR-GRCO, que deniega la Ampliación de Plazo N° 04; y, en consecuencia, se determine que el contratista no ha incurrido en penalidad por mora y c) La contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO manifiesta su voluntad de manera libre y voluntaria de renunciar al cobro de mayores gastos generales (de acuerdo a lo manifestado en la Carta N° 0114-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO de fecha 23 de octubre de 2023) como consecuencia de la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo N° 04;

Que, con CARTA N° 0107-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO de fecha 29 de noviembre de 2023, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO alcanza a la Sub gerencia de liquidaciones el Acta de Conciliación N° 043-2023-CON-CCAE-CCLL que contiene el acuerdo sobre la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04, y determina que el contratista no ha incurrido en penalidad por mora. Los acuerdos antes citados generan un efecto en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, pues de ellos, se determina que el plazo contractual no finalizó el 03 de agosto del 2023, como se verificaba de la documentación antes presentada, sino que, en realidad, finaliza el 10 de agosto de 2023, debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04. Por lo tanto, desde el periodo del 04 de agosto al 10 de agosto del 2023, el contratista no ha incurrido en penalidad por mora;

Que, con Proveído N° 001525-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 01 de diciembre de 2023, la Subgerente de liquidaciones dispone al suscrito atender lo solicitado en referencia a la CARTA N° 0107-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO que contiene el Acta de Conciliación N° 043-2023-CON-CCAE-CCLL;

Que, con Informe N° 000121-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de





la Sub Gerencia de Liquidaciones, comunica a la Sub Gerente de Liquidaciones que se ha revisado la liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, la misma que ha sido recalculado encontrándose que la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, ha determinado que existe un Saldo a favor del contratista por la suma de S/ 85,765.68, de este monto se le descontara la suma de S/ 12,218.53 por concepto de penalidades, que dando un monto neto a recibir la suma de S/ 73,547.15 para su pronunciamiento respectivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Proveído N° 001579-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 13 de diciembre de 2023, la Subgerente de liquidaciones hace de conocimiento al suscrito respecto a la revisión de la liquidación final de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CIU 2319327**”, la misma que fue tramitada con Oficio N° 007732-2023-GRLL-GGR—GRI;

Que, con Proveído N° 001580-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 14 de diciembre de 2023, la Subgerente de liquidaciones hace de conocimiento al suscrito el acuerdo conciliatorio arribado con la contratista CONSORCIO EJECUTOR MI MUNDO maravilloso, en relación a la controversia derivada del contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CIU 2319327**”, según **OFICIO N° 009998-2023-GRLL-PPR**;

Que, con Oficio N° 000965-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 13 de diciembre de 2015, el Sub Gerente de Liquidaciones comunica entre otros ítem al Gerente Regional de Infraestructura, que en base al monto calculado por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se deberá comunicar al contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, que la liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CUI 2319327**”, elaborada por el Gobierno Regional La Libertad, ha determinado que existe un Saldo a Favor contratista por la suma de S/ 85,765.68, de este monto se le descontara la suma de S/ 12,218.53 por concepto de penalidades, que dando un monto neto a recibir la suma de S/ 73,547.15 para su pronunciamiento respectivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 007732-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, a fin de que se pronuncie dentro de los plazos establecidos que la liquidación final de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con **CUI 2319327**”, elaborada por el Gobierno Regional La Libertad, ha determinado que existe un saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 85,765.68, de este monto se le descontara la suma de S/ 12,218.53 por concepto de





penalizaciones, que dando un monto neto a recibir la suma de S/ 73,547.15 por lo que se deberá comunicar, para su pronunciamiento respectivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado;

Que con Carta N° 108-2023-CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO de fecha 14 de diciembre del 2023, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez, comunica al Gerente Regional de Infraestructura ejecutor de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA”** con CUI **2319327**”, que otorga su **CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OBRA** al **Oficio N° 007732-2023-GRLL-GGR-GRI**;

Que, con Proveído N° 001585-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub gerente de Liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, su atención que corresponde a la conformidad de la Liquidación Técnica de Obra que fue emitida con Oficio N° 007732-2023-GRLL-GGR-GRI de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA”** con CUI **2319327**;

Que, la Liquidación Final del contrato ha determinado el costo de la obra por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES (S/2'122,186.95)**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ejecución de Obra Contratada	S/ 2'122,186.95
b) Costos de elaboración de Expediente técnico	0.00
Costo Final de Obra	S/ 2'122,186.95

Que, con Informe N° 000125-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, Profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda que se apruebe la Liquidación del Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA”** con CUI **2319327**; elaborada por el Gobierno Regional La Libertad que ha determinado un costo total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES (S/ 2'122,186.95)**;





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A
	CON IGV 18%	CON IGV 18%	PAGAR
	S/	S/	S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto.Principal(inc. Deductivo)	1,718,499.14	1,677,187.45	41,311.69
Adicional N° 01	20,188.93	20,188.93	0.00
Adicional N° 02	28,404.36	28,404.36	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	1,767,092.43	1,725,780.74	41,311.69
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	28,978.82	0.00	28,978.82
Reajuste del Adic N° 01	868.70	0.00	868.70
Reajuste del Adic N° 02	1,523.57	0.00	1,523.57
TOTAL REAJUSTES	31,371.09	0.00	31,371.090
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización Adel. Para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) INTERES			
Por la demora en el Pago de Valorizaciones Constructuales	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERES	0.00	0.00	0.00
(E) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.000
(F) MAYORES GASTOS GENERALES			
Mayores Gastos Grls	0.00	0.00	0.00
TOTAL MGG	0.00	0.00	0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1,798,463.52	1,725,780.74	72,682.78
I.G.V. 18.00%		18.00%	
(H) IMP. GRL. A LAS VENTAS	323,723.43	310,640.53	13,082.90
(I) COSTO OBRA TOTAL	2,122,186.95	2,036,421.27	85,765.68
(J) Penalidades			
Concepto	Por Aplicar S/	Aplicada S/	Saldo por descontar S/
1. Aplicación de Penalidad N° 08 de la Cláusula - del Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, Informe N° 00082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE	2,036.42	0.00	2,036.42
2. Aplicación de Penalidad N° 10 de la Cláusula - del Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, Informe N° 00082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE	10,182.11	0.00	10,182.11
TOTAL			12,218.53
(K) OTROS			
Concepto	Por Aplicar S/	Aplicada S/	Saldo por descontar S/
Retencion x Fondo de Garntia Obra Contractual	203,642.13	0.00	203,642.13
Retencion x Fondo de Garantia Adicional N° 01	2,382.29	0.00	2,382.29
Retencion x Fondo de Garantia Adicional N° 02	3,351.71	0.00	3,351.71
TOTAL			209,376.13
(L) SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN			
Monto a cancelar en efectivo			73,547.15
Devolucion de fondo de garantia	209,376.13		209,376.13
Costo de Liquidación			2,122,186.95
TOTAL			S/. 73,547.15
RESUMEN:			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		S/. 73,547.15	
COSTO EJECUCION DE OBRA:		2,122,186.95	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SHDLSGB





Que, con Oficio N° 001004-2023-GRLL-GRI/SGL de fecha 22 de diciembre de 2023, la Sub-Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Liquidación del Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, así como el Informe N° 000125-2023- GRLL-GGR-GRI-SGL-PRGE de fecha 21 de diciembre de 2023, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Inicial de la I.E. N° 1733 Mi Mundo Maravilloso, del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad – Saldo de Obra"** con Código Único de Inversiones N° 2319327, por el monto de **S/ 2'122,186.95 (Dos millones ciento veintidós mil ciento ochenta y seis con 95/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO** por la suma de **S/85,765.68 (Ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco con 68/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto de **S/ 209,376.13 (Doscientos nueve mil trescientos setenta y seis con 13/100 soles)** a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**, el monto de **S/85,765.68 (Ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco con 68/100 soles)** inc. IGV; y, **DISPONER** que la





Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al Contratista por la suma de **S/ 12,218.53 (Doce mil doscientos dieciocho con 53/100 soles)** por concepto de "Otras Penalidades".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería proceda hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto de **S/ 209,376.13 (Doscientos nueve mil trescientos setenta y seis con 13/100 soles)**, a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

